

"Por medio de la cual acoge la decisión de las Asambleas de los respectivos Consejos de las Áreas Artísticas y de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias para la elección de sus representantes"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad".

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación colombiana.

Que la ley 397 del 1997, Ley General de Cultura, modificada por la ley 1185 del 2008, en su artículo 57 crea el sistema general de cultura y lo define como: "el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía".

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito.

Que el Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias establece que el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la precitada norma, además, indica en su artículo 3° que El sistema Distrital de cultura estará coordinado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

Que el Decreto Distrital 1274, "Por medio del cual se modifica el Decreto 227 de 2016, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1305 de 2007, se reglamenta parcialmente el Acuerdo 001 de 2003 y se dictan otras disposiciones.", expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, establece en su artículo 25 establece sobre los Consejos de Áreas Artísticas de Cartagena de Indias D. T. y C, lo siguiente:



"Por medio de la cual acoge la decisión de las Asambleas de los respectivos Consejos de las Áreas Artísticas y de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias para la elección de sus representantes"

"Son organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades distritales y las comunidades artísticas de las políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

Los Consejos Distritales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, serán entes asesores del Gobierno Distritales para la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas en su área respectiva.

Los Consejos de Áreas Artísticas y de Cultura del Distrito de Cartagena están organizados en las siguientes áreas:

- 2.1. Consejo de Artes Musicales,
- 2.2. Consejo de Artes Danzarías
- 2.3. Consejo de Arte Dramático,
- 2.4. Consejo de Artes Literarias,
- 2.5. Consejo de Artes Plásticas y Visuales
- 2.6. Consejo de Artes Cinematográficas, Audiovisuales y Medios Interactivos
- 2.7. Consejo de Artesanos."

Que, resultó pertinente la apertura de la convocatoria para la conformación de los consejos de área del Distrito de Cartagena de indias 2024-2026, mediante la resolución No 215 del 3 de diciembre de 2024.

Que, dando cumplimiento al cronograma establecido en la convocatoria se procedió a llevar a cabo las asambleas presenciales durante las cuales se llevó a cabo la elección de los nuevos consejeros de área para el periodo diciembre 2024 –diciembre 2026 de las siguientes áreas: Danza, Artesanos, Artes Dramáticas, Música y Artes Plásticas.

Que, para el caso del consejo de Cinematografía no se logró llevar a cabo el proceso de elección durante la vigencia 2024, por lo que el día 21 de enero de 2025 se realizó dicho proceso siendo las 4:00 p.m. de manera virtual.

Que previa realización del proceso de selección se concertó que las votaciones se realizarían con mayoría simple y que la conformación de los consejos de las diferentes áreas artísticas se realizaría conforme al Decreto Distrital 1274 de 2024.

Que los representantes fueron elegidos de manera autónoma y democrática, a través de espacios de participación, con una votación pública y transparente, y como resultado de esta se conformó los representantes de los respectivos Consejos de Área.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión de las Asambleas de los respectivos Consejos de las Áreas Artísticas y de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias para la elección de sus representantes, recaída en las siguientes personas:



"Por medio de la cual acoge la decisión de las Asambleas de los respectivos Consejos de las Áreas Artísticas y de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias para la elección de sus representantes"

• 1. Consejo de Artes Musicales

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1.	Ángel Alberto Romero	C.C. 19.260.977
2.	Luis Fernando Mendoza Ariza	C.C. 73.143.348
3.	Wilson José Suarez Bohórquez	C.C. 92.502.246
4.	Oscar Eduardo De Alba Angulo	C.C. 73.111.910
5.	Luis Eduardo Ramírez Fonseca	C.C. 73.144.300
6.	Ludis Patricia Suárez prado	C.C. 45.477.491
7.	Ruth Esther Villa ramos	C.C. 45.748.665

• 2. Consejo de Artes Danzarías

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1.	Jesús Alberto Herrera Babilonia	C.C. 1.007.739.339
2.	John Jairo Delgado Banquez	C.C. 1.007.313.386
3.	Etilvia Meza Ramos	C.C. 45.476.080
4.	William Colón Francis	C.C. 1.143.366.131
5.	José Ángel López Castellar	C.C. 73.081.632
6.	Héctor Jesús Contreras Marimon	C.C. 1.047.447.715
7.	Nacira Sofía Rivera Fayad	C.C. 33.141.165

• 3. Consejo de Arte Dramático

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1.	William Hurtado Gómez	C.C. 93.380.903
2.	Jorge Luis Naizir Banquez	C.C. 73.135.109
3.	Eliecer Paternina Montes	C.C. 92.509.892
4.	Dayan Martínez	C.C. 1.143.397.059
5.	Flor de Liz Agudelo Hernández	C.C. 40.394.718
6.	Eliris Francisca Sierra Gómez	C.C. 64.562.355
7.	Yasser Antonio Ballestas Villafora	C.C. 73.204.901

• 4. Consejo de Artes Plásticas y Visuales

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1.	Lorena Trespalacios Janne	C.C. 33.203.146
2.	Julieth del Valle Rivero Meza	C.C. 1.127.616.308
3.	Adolfo Baltar	C.E. 463.313
4.	Jhonatan Salvatore Rojas Estupiñan	C.C. 1.047.490.803
5.	Maiker de Jesús Martínez Carmona	C.C. 1.049.946.531
6.	Eucaris Dayana García Luque	C.C. 1.001.971.297
7.	Rafael Bloom Buelvas	C.C. 1.047.370.000



"Por medio de la cual acoge la decisión de las Asambleas de los respectivos Consejos de las Áreas Artísticas y de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias para la elección de sus representantes"

5. Consejo de Artes Cinematográficas, Audiovisuales y Medios Interactivos

NOMB	IDENTIFICACIÓN	
1.	Rafael Porto Hill	C.C. 73.196.758
2.	Jaime Arturo Sánchez García	C.C. 75.067.222
3.	Yojana Patricia García Vergara	C.C. 22.914.200
4.	Camilo Andrés Ramírez Jaimes	C.C. 80.170.378
5.	Karol Loana Bohórquez Pérez	C.C. 1.043.644.816
6.	Manuel de Jesús Díaz Polo	C.C. 1.047.399.742
7.	Julián Alexander Monroy Rincón	C.C. 1.047.449.807

• 6. Consejo de Artesanos

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1.	Cenaida Vásquez Ruiz	C.C. 45.472.870
2.	Mery Barbosa Torres	C.C. 1.143.351.678
3.	Luz Mery Buelvas Leiva	C.C. 33.226.327
4.	Luzmila Adelaida Rincón Colorado	C.C. 45.513.643
5.	Yira Margarita Bermúdez	C.C. 45.494.856
6.	Maribel Bertel Barón	C.C. 22.785.681
7.	Wilder José Borja Orozco	C.C. 10.019.37186

PARÁGRAFO 1: Los miembros de los Consejos de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas, en particular las establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política, en la Ley 1952 de 2019 y demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO 2: Los consejeros distritales de las artes y la cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 28 del Decreto Distrital 1274 del 20 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 30 del Decreto Distrital 1274 del 20 de agosto de 2024, son funciones de los Consejo de Áreas Artísticas del Distrito de Cartagena, las siguientes:

- 1. Elaborar, anualmente, un plan de trabajo en el cual se definan las actividades que se desarrollarán de manera articulada con las otras instancias del Sistema Distrital de Cultura y con los distintos mecanismos de control social vigentes en el mismo.
- 2. Asesorar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena y al gobierno distrital en la definición y formulación de las políticas, planes, programas y proyectos para la respectiva área artística, de acuerdo con las políticas culturales locales, distritales y nacionales.
- 3. Evaluar y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación y el



"Por medio de la cual acoge la decisión de las Asambleas de los respectivos Consejos de las Áreas Artísticas y de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias para la elección de sus representantes"

- cumplimiento de los programas y proyectos en cada una de las áreas artísticas.
- **4.** Evaluar y realizar veeduría en la ejecución del gasto público invertido en el área artística respectiva, de manera coordinada con las entidades y espacios de control vigentes en el Distrito de Cartagena.
- 5. Propender por la consolidación del Sistema Distrital de Cultura.
- Realizar por lo menos una (1) reunión al año con los representantes de las respectivas áreas artísticas de los Consejos Locales de Cultura del Distrito de Cartagena
- 7. Realizar anualmente por lo menos una (1) asamblea distrital de área Artística, cuyos alcances serán definidos por el respectivo consejo de área. En dicha asamblea se presentarán informes sobre la gestión del consejo y de los consejeros. Podrá haber revocatoria de las representaciones en los Consejos de Áreas Artísticas, por incumplimiento de sus funciones
- 8. Realizar reuniones interáreas según calendario concertado previamente.
- **9.** Establecer comunicación permanente con los Consejos Departamentales y Nacionales de Áreas Artísticas.
- **10.** Establecer estrategias y mecanismos de comunicación de los consejeros con los respectivos sectores del Distrito.
- **11.** Conceptuar sobre los aspectos relacionados con el área artística y cultural de que se trate, cuando lo solicite el Gobierno Distrital.
- **12.** Mantener informados permanentemente a los agentes y organizaciones del área artística y cultural de que se trate, sobre el desarrollo de las políticas, planes y programas tratados en el consejo.
- **13.** Ejercer las funciones establecidas por la Constitución, la ley y el reglamento.
- **14.** Dar su propio reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el artículo 31 del Decreto Distrital 1274 del 20 de agosto de 2024, los miembros de los consejos de Áreas Artísticas del Distrito de Cartagena en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales tendrán un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección, salvo el representante del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, y podrán ser removidos, antes del vencimiento del período para el cual fueron elegidos o designados, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Por muerte.
- 2. Por inasistencia consecutiva a dos (2) sesiones del mismo, sin justa causa debidamente comprobada.
- **3.** Cuando su comportamiento en las reuniones del Consejo sea indebido y los demás miembros consideren reprochable su actuación y por mayoría absoluta propongan su exclusión.
- **4.** Por solicitud explícita y justificada de la totalidad de las personas que participaron en su designación, integrantes del sector que representa de la manifestación artística y cultural.

Cuando se presente una o cualquiera de las situaciones anteriores y alguno de los



"Por medio de la cual acoge la decisión de las Asambleas de los respectivos Consejos de las Áreas Artísticas y de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias para la elección de sus representantes"

miembros del Consejo deba ser removido antes del vencimiento del período para el cual fue elegido, será reemplazado por la persona integrante del sector de la manifestación artísticas y culturales que haya obtenido la segunda mayor votación.

En caso de que no se haya dado esta última circunstancia, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena designará su reemplazo por el tiempo que falte para cumplirse el periodo, garantizando que el designado pertenezca al respectivo sector del área artística.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 1274 del 20 de agosto de 2024, los consejos de Áreas Artísticas del Distrito de Cartagena en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales se reunirán, ordinariamente, dos (2) veces al año, una (1) vez por semestre y extraordinariamente por iniciativa del representante del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena o del Presidente del consejo de área respectivo.

Los consejos de Áreas Artísticas del Distrito de Cartagena en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales podrán sesionar con la mitad más uno (1) de sus miembros. Las recomendaciones. sugerencias y conceptos se adoptarán por mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.convocatorias.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

CARMEN/LUCY ESPINOSA DÍAZ DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRÍMONIÓ Y CULTURA DE CARTAGENA

Vo. Bo. Walter Navarro Rangel Asesor Jurídico IPCC